



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

COLEGIO CONCEPCIÓN HUALQUI

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El marco normativo y legal vigente de nuestro país, en atención al rol que tiene el Estado de Chile de cumplir con la responsabilidad de proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas y alcohol y asegurar su bienestar y salud, dispone medidas de protección y cuidado que involucran a sus padres y madres, así como a la comunidad en su conjunto, con el objetivo de proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas. Por lo anterior, la comunidad educativa tiene el rol de realizar acciones preventivas y de acompañamiento en caso de ocurrir situaciones relacionadas con esta temática, así como también adoptar medidas que permitan resguardar la seguridad de otros integrantes de la comunidad educativa que pudieran verse afectados por este tema.

En ese sentido, se entiende que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables¹.

- **Drogas:** Es toda sustancia natural o sintética que, introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa, etc.), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir, es capaz de cambiar el comportamiento de la persona, y posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en quienes las consumen².

En el marco de esta definición, se abarcan tanto sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (marihuana, cocaína, pasta base, entre otras), incluyendo los fármacos comercializados sin prescripción médica que pueden ser objeto de un uso abusivo (ej. tranquilizantes), como también las sustancias legales de consumo habitual (alcohol y tabaco).

- **Detección temprana:** Estrategia que le permite a una comunidad educativa identificar oportunamente situaciones de riesgo con el fin de abordarlas, contenerlas y gestionar su resolución.

¹ Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado (2018). Pág. 47.

² OMS, 2001.

- **Consumo:** Se entiende que la manifestación de una conducta de consumo de sustancias y sus consecuencias negativas tiene raíz en condiciones de vulnerabilidad familiar, falta de oportunidades o de acceso a servicios, pautas discriminatorias, precariedad en el apoyo social, malas relaciones, pasividad comunitaria, falta de capacidad organizativa, políticas públicas poco eficientes, entre tantas otras³.

Tipologías de consumo:

1. **Policonsumo:** Implica el uso de varias drogas en la vida cotidiana de manera intermitente e irregular en el tiempo, como también el uso combinado de dos o más sustancias en una misma sesión y período de tiempo.

2. **Consumo experimental:** Corresponde a las situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias, pudiendo derivar en el abandono de las mismas o persistir en su uso. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia ocurre este tipo de consumo, aunque un alto porcentaje de personas no reincide en el mismo. Las motivaciones que inducen al consumo experimental pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido y el riesgo, búsqueda del placer y de lo desconocido, aumento de la oferta, entre otras.

En este nivel se considera que el individuo desconoce los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, dentro de un grupo que es el que lo incita a probar.

3. **Consumo ocasional:** Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin ninguna periodicidad fija y con largos intervalos sin recurrir a ellas. Entre las motivaciones que llevan al individuo a este tipo de consumo, las principales tienden a ser la necesidad de facilitar la comunicación con los demás, la búsqueda de placer, la relajación, entre otras.

Como característica general, en este tipo de consumo el individuo continúa utilizando la sustancia en grupo y, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por ese motivo la consume.

4. **Consumo habitual:** El consumo habitual supone una utilización frecuente de la droga. Dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el entorno que le rodea, esta práctica puede conducir a otras formas de consumo. Entre las motivaciones que llevan a los/las NNA a mantener el uso de las drogas se cuentan la necesidad de intensificar las sensaciones de placer, vivencias de pertenencia al grupo y búsqueda de reconocimiento dentro de éste; mitigación de la soledad, estado de aburrimiento, ansiedad; necesidad de reafirmar la independencia o aversión hacia la sociedad; reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio.

³ Gestión Escolar Preventiva en Establecimientos Educativos para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas (SENDA 2018). Pág. 26

Como característica general, en este tipo de consumo el sujeto amplía las situaciones en las que recurre a las drogas, las usa tanto individualmente como en grupo, conoce perfectamente sus efectos y los busca voluntariamente. Puesto que no ha perdido el control sobre su conducta, manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

5. **Consumo problemático:** Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial para la persona que consume o su entorno, en términos de problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimientos de obligaciones, entre otros.

El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 5 áreas generales especialmente afectadas por este tipo de consumo:

- Incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares);
- Riesgos de salud y/o físicos;
- Problemas legales y/o compromiso en conductas antisociales;
- Problemas sociales y/o interpersonales;
- Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente.

● **Porte:** Se refiere a tener en posesión sustancias ilegales. El término se usa en el contexto de la legislación sobre drogas, donde se distinguen varias figuras delictivas como el cultivo, la producción, el tráfico, el microtráfico, el consumo, entre otros.

II. OBJETIVOS

El presente procedimiento tiene una finalidad formativa y protectora, donde la comunidad educativa asume un rol de apoyo en la restitución de los derechos vulnerados del niño, niña, adolescente o joven involucrado, ya sea en situaciones de consumo o porte⁴. Las medidas que determine el protocolo deben tener siempre un carácter formativo con el fin de que aporten al aprendizaje de NNAJ, siendo respetuosas de los derechos y dignidad de cada estudiante, no discriminatorias y ajustadas a su etapa de desarrollo.

Por lo anterior, está orientado a establecer los pasos a seguir y los responsables de ejecutar las acciones necesarias para proceder ante casos de consumo o porte de drogas. Como base para este documento, se utilizan ciertos aspectos comprendidos en la Ley N°20.000 sobre Drogas, la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente y la “Guía para el abordaje del consumo y tráfico de drogas y alcohol desde las comunidades educativas” del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

⁴ Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado (2018). Pág. 48.

III. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y PROCEDIMIENTO

Todo funcionario o funcionaria, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, tiene la obligación de denunciar ante Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o Fiscalía, según el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, ***dentro de las 24 horas siguientes*** de la toma de conocimiento de los hechos.

Procedimiento de denuncia:

1. Quién tome conocimiento del hecho debe informar inmediatamente al Rector o quién lo subrogue.
2. El Rector, o quien designe, debe denunciar en Carabineros, PDI o Fiscalía, ya sea presencialmente, virtualmente y/o por correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario puede realizar la denuncia directamente.
3. Si la denuncia se realiza en la Fiscalía, denuncie en línea ingresando a la [Plataforma denuncia en línea](#) a través de su Clave Única.
4. Conservar el comprobante de denuncia y en caso entregar al Rector.

IV. VÍAS DE COMUNICACIÓN CON APODERADO (A) O ADULTO RESPONSABLE RESPECTO A LOS HECHOS ACONTECIDOS

Las vías de comunicación para mantener informada a la familia del estudiante será en una primera instancia la realización de una entrevista personal, con posterioridad en caso de que se deba entregar nuevas informaciones relacionadas con el Protocolo en curso, éstas podrán entregarse por cualquiera de los medios oficiales del establecimiento; entrevista presencial, correo electrónico oficial en registro académico (resguardando la intimidad y la confidencialidad de los involucrados).

V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES Y DE APOYO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DIRECTAMENTE AFECTADOS Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN SU CONJUNTO

- **Medidas dirigidas a estudiantes directamente afectados:** Se deberá desarrollar un Plan de Acompañamiento Interno o Plan de Fortalecimiento de Factores Protectores o de Seguimiento, según corresponda que considere la implementación de las siguientes estrategias:

1. Medidas formativas: Promover acciones reparadoras como campañas de prevención, talleres, reflexiones grupales, entre otras medidas pertinentes.
2. Medidas pedagógicas: Flexibilizaciones de carácter pedagógico como reducción de jornada, recalendarización de evaluaciones, facilidades para asistir a atenciones, según refieren los tratantes externos y se acuerde con los apoderados.
3. Medidas psicosociales:
 - Se evaluará la necesidad de derivación a psicólogo externo, derivación a atención primaria de salud (CESFAM) o a programas especializados en drogas y alcohol (SENDA), según voluntad de los apoderados de los estudiantes.
 - Y la periodicidad con que se realizará el seguimiento y la coordinación con red externa.
4. Medidas de apoyo: Se derivará a un equipo de apoyo interno, según pertinencia, que pueda entregarle contención durante la jornada escolar, en caso de requerir.

- **Medidas dirigidas a la comunidad educativa en su conjunto:**

1. Medidas preventivas:
 - Articulación anual con SENDA Previene, con el cual se podrá diseñar un Plan Preventivo Anual, con actividades calendarizadas (charlas, talleres, campañas)
 - Planes de intervención por cursos: De acuerdo con la Encuesta Nacional Escolar aplicada anualmente por SENDA Previene, el establecimiento analizará los resultados obtenidos y, a solicitud de esta institución, implementará planes de acción diferenciados por curso. Dichos planes incluirán, según las necesidades detectadas, tutorías personalizadas, acompañamiento socioemocional, y/o la firma de compromisos escritos con metas claras orientadas al desarrollo de habilidades preventivas y la promoción de estilos de vida saludables. El seguimiento de estos compromisos será coordinado por el Equipo de Convivencia Escolar y/o Orientación y Psicología.
 - Capacitación anual obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa sobre los protocolos del establecimiento.
- Todas estas medidas se presentarán en el consejo escolar, las cuales involucran a Centro de estudiantes, Centro de Padres, docentes y asistentes de la educación con la finalidad de reforzar el sentido colectivo de prevención.

VI. MECANISMOS DE APOYO A ACTIVAR FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE Y MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A ACCEDER A INTERVENCIONES DE SALUD Y/O PSICOSOCIALES QUE CORRESPONDAN A CADA SITUACIÓN.

- **Medidas para garantizar el derecho a acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales**

1. La persona designada para acompañar al estudiante desde el Equipo de Orientación y Psicología deberá realizar el seguimiento de los estudiantes derivados a la red local, en un plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha de la derivación.
2. En caso de que la derivación se realice a un psicólogo externo particular, se deberá acordar de manera conjunta la periodicidad con que se realizarán las acciones de retroalimentación y seguimiento.
3. En caso de derivación directa a SENDA Previene, se podrá solicitar un informe de retroalimentación respecto a la asistencia y evolución del estudiante, respetando el derecho a la confidencialidad y privacidad de los antecedentes específicos.
4. Ante la eventualidad que la familia no mantenga un rol activo ni se muestre involucrada respecto al estado de avance del estudiante ni tampoco informe al Equipo de Convivencia Escolar las necesidades que se pudiesen presentar como parte del proceso, se evaluará la activación del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

- **Mecanismos de apoyo a activar:** En caso de consumo o porte, el establecimiento educacional se apoyará en la red externa, pudiendo acudir a la red de salud de urgencia, Carabineros de Chile, PDI, ONL, según la evaluación de cada caso y el protocolo de enfermería interno.

VII. OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE EN TODO MOMENTO

Un criterio común de vital importancia que se antepone a los procesos de acción en caso de consumo, porte o microtráfico de sustancias, descritas con posterioridad en el presente protocolo, es el principio de inocencia. Este se traduce en una regla de juicio o criterio que busca relevar la importancia de demostrar con pruebas un determinado hecho, antes de movilizar cualquier recurso interno del E.E. Con ello, se busca que la escuela se sitúe como garante de los/las NNA bajo una mirada de respeto, preservación y protección de su trayectoria escolar, evitando la estigmatización del estudiante ante posibles situaciones relacionadas al uso, abuso o tráfico de drogas y alcohol.

Por lo anterior, es obligación del establecimiento resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

De esta forma, la información debe circular bajo principio de confidencialidad estricta, lo que implica que la documentación (actas, entrevistas y/o registros) estarán guardados en carpeta confidencial a cargo de Convivencia Escolar. En caso de que sea necesario mencionar la situación en reuniones de apoderados o comunicaciones generales, jamás el establecimiento mencionara a él o los estudiantes involucrados.

VIII. ETAPAS Y ACCIONES DEL PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO O SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL:

N°	ACCIONES	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	PLAZOS
1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.	1.1 Informar por escrito la situación.	Quién consuma o identifique sospecha de consumo o consumo respecto de otra persona, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, indicando los motivos que lo llevan a arribar a tal conclusión.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que sea informado o presencie una situación que responda a lo descrito en el protocolo.	Inmediatamente, como <i>máximo dentro 24 horas</i> de la toma de conocimiento de los hechos.
	1.2 Análisis de señales de alerta.	Corresponderá a la persona encargada de este Protocolo reunir la información necesaria para tomar decisiones y gestionar adecuadamente el caso, pudiendo solicitar información adicional al integrante de la comunidad educativa que informa, revisando la hoja de vida del estudiante, sus atenciones en enfermería, ponderando los factores protectores y de riesgo con que cuenta. Teniendo siempre especial consideración en el deber de confidencialidad. Las acciones que deba realizar dependerán de las señales de alerta que presente: a) Señal Directa: Consumo evidente o situaciones de riesgo. b) Señal Indirecta: Desempeño escolar, relaciones sociales o preocupación de terceros.	Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue.	

	1.3 Activar el Protocolo y comunicar a apoderados.	El Encargado de Convivencia Escolar o quién lo subrogue deberá activar el protocolo, realizan las siguientes acciones: a) En caso de Señal Directa con un nivel de riesgo alto: Toda condición de salud o cuadro clínico que ponga en riesgo la vida de una persona requiere atención médica inmediata e impostergable. Por lo tanto, se debe gestionar de inmediato la situación de salud, activándose el Protocolo de accidentes escolares. b) En caso de Señal Directa de riesgo bajo o Señal Indirecta: El encargado del presente Protocolo deber: - Realizar una entrevista de 1° acogida al estudiante con la finalidad de ponderar el problema de acuerdo con la situación de consumo de sustancias, para ello puede utilizar como instrumento CRAFFT (Anexo N°1), para evaluar la situación de consumo de sustancias. - Contactar y citar al apoderado, a entrevista presencial en la que se explicará la activación del protocolo, la que deberá ser debidamente registrada por escrito. En caso de que el apoderado se encuentre imposibilitado de concurrir al establecimiento, se deberá notificar de la activación del protocolo y convocar a entrevista por medio de correo electrónico. La entrevista con el apoderado tendrá como principal finalidad establecer la aceptación o rechazo por parte del adulto responsable para realizar la intervención pertinente al estudiante. En caso de rechazar la intervención, se procede a indagar por antecedentes que expliquen la negación a acceder a una intervención especializada, buscando develar posibles vulneraciones de derechos hacia el NNA	Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue.	
--	---	---	--	--

2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y DE RESGUARDO.	2.1 Denunciar a instituciones de competencia penal (Fiscalía, carabineros o PDI) y/o Tribunales de Familia.	Denunciar ante instituciones de competencia penal (Fiscalía, Carabineros o PDI): Aplica únicamente en aquellos casos en que existan antecedentes o indicios de la comisión de un delito, como en situaciones que involucren a adolescentes mayores de 14 años o a adultos. Derivación a Tribunales de Familia y/o Oficina Local de la Niñez: En casos de sospecha de vulneración de derechos, ya sea porque la familia se niega a aceptar la intervención al NNA o porque el consumo está ligado a una situación de vulneración, se deberá derivar a la persona o personas afectadas al Tribunal de Familia correspondiente, o a la Oficina Local de la Niñez (OLN), dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.	- Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue.	Inmediatamente, como máximo 24 horas de tomar conocimiento de los hechos.
	2.2. Activar Protocolo de Accidentes Escolares.	En casos de consumo al interior del establecimiento que ponga en riesgo la vida del estudiante, se requiere atención médica inmediata e impostergable, por lo que deberá solicitarse la activación del Protocolo de Accidentes Escolares y derivarlo a la red de salud de urgencia.	-Rector. -Inspector General - Quienes los subroguen.	

3. ACCIONES A REALIZAR SEGÚN IDENTIFICACIÓN DE CONSUMO O NO CONSUMO	3.1 En caso de que no exista consumo.	Si a partir de la entrevista de primera acogida no se devela una situación de consumo, el Encargado de convivencia escolar, orientador debe determinar si procede la elaboración de un plan de fortalecimiento de factores protectores o de seguimiento. Además, si a través de la entrevista de primera acogida se devela alguna necesidad biopsicosocial que deba ser solucionada, se sugiere realizar intervención en colaboración con redes institucionales.	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	El plazo es de 5 días hábiles contados desde la toma de conocimiento de los hechos. Los antecedentes deberán ser recopilados en un expediente con acceso restringido y reservado.
	3.2 En caso de consumo.	El encargado de convivencia escolar, o algún miembro del equipo de convivencia escolar deberá gestionar una respuesta a la situación, para ello, en conjunto con el apoderado, se diseñará un plan de acompañamiento interno para el estudiante. Este Plan se elaborará, teniendo en consideración si se está ante un nivel de riesgo alto o bajo. En caso de riesgo alto, el plan debe considerar una derivación asistida a equipo externo de salud, en atención a las redes con	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	

4. SEGUIMIENTO Y CIERRE	4.1. Seguimiento	Monitoreo y Plan de Acompañamiento Realizar una reunión ampliada (familia y equipos del colegio) para formalizar el plan de acompañamiento. Se debe monitorear periódicamente el cumplimiento de los acuerdos, la asistencia y la adherencia a derivaciones externas. El equipo de convivencia u orientación deberá aplicar entrevistas y observaciones para evaluar la evolución socioemocional y conductual del estudiante, considerando reportes del profesor jefe y docentes. Acompañamiento Interno Hacer seguimiento de la asistencia y participación del estudiante, orientar a los docentes en estrategias de apoyo académico y socioemocional, y promover su integración en actividades de sana convivencia que fortalezcan factores protectores. Articulación de Redes Coordinar periódicamente con las redes externas activadas, solicitando informes cuando corresponda, y mantener registro y confidencialidad de toda la información gestionada.	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación. -Profesores Jefes.	Inmediatamente una vez elaborado el Plan de Acompañamiento Interno, el que deberá incluir los plazos de Seguimiento.
	4.2. Cierre	1. Criterios de Cierre El caso podrá cerrarse solo si: • No se registran nuevos episodios de consumo o porte en el colegio durante un periodo definido (ej. 3 meses). • El estudiante mantiene al menos 85% de asistencia. • Existe compromiso familiar o del adulto responsable. • Si hubo derivación, la red externa emite un informe que acredite finalización positiva o adherencia al programa.	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación. -Profesores Jefes.	Una vez finalizado el Plan de Acompañamiento o Interno.

		2. Informe y Archivo Elaborar un informe de cierre que incluya una descripción breve del caso, acciones realizadas, derivaciones y cumplimiento de los acuerdos. 3. Retroalimentación y Cierre Preventivo • Realizar una entrevista de cierre con la familia. • Comunicar al Consejo de Profesores, cuando corresponda, sin vulnerar la confidencialidad. • Evaluar la pertinencia de una intervención de curso o taller preventivo.		
--	--	--	--	--

IV. ETAPAS Y ACCIONES EN CASO DE PORTE DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

Nº	ACCIONES	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	PLAZOS
1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN	1.1 Informar por escrito la situación.	Quien detecta o sospecha un posible porte de alcohol y otras drogas en el establecimiento educacional, debe informar de inmediato al Rector(a). Es necesario evitar que la forma de abordar este tipo de situaciones dependa de la voluntad individual de una persona o miembro de la comunidad educativa. Por tal razón, se	Cualquier integrante de la comunidad educativa que sea informado o presencie	

		Es necesario evitar que la forma de abordar este tipo de situaciones dependa de la voluntad individual de una persona o miembro de la comunidad educativa. Por tal razón, se requiere que sea el Rector(a) quien dirija los procedimientos, liderando la definición y organización de las respuestas	una situación que responda a lo descrito en el protocolo.	Inmediatamente, como <i>máximo dentro 24 horas</i> de la toma de conocimiento de los hechos.
	1.2 Activar el Protocolo y comunicar a apoderados.	El(la) Rector(a) o quién lo(la) subrogue deberá activar el protocolo, realizando las siguientes acciones: - Contactar y citar al apoderado a entrevista presencial inmediata en la que se explicará la activación del protocolo. En caso de que el apoderado se encuentre imposibilitado de concurrir al establecimiento, se deberá notificar de la activación del protocolo y convocar a entrevista por medio de correo electrónico, para más tardar dentro de las 24 horas siguientes de que se tome conocimiento de los hechos. - Incorporar en una segunda instancia de esta entrevista al estudiante involucrado(a) para indagar los motivos por los cuales habría incurrido en este hecho. - Finalmente, encontrándose todos reunidos, el(la) Rector deberá informar las medidas que adoptará el establecimiento en relación con la situación ocurrida. Toda esta actuación deberá ser debidamente registrada por escrito, por un profesional del Departamento de Convivencia Escolar y/o Orientación. En caso que el porte de drogas se deberá aplicar el Protocolo de actuación en caso de consumo o sospecha de consumo de drogas y/o alcohol.	Rector o quien lo subrogue. Profesional del departamento de Convivencia Escolar y Orientación.	

2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y DE RESGUARDO	2.1 Denunciar a instituciones de competencia penal (Fiscalía, carabineros o PDI) y/o Tribunales de Familia.	Denunciar ante instituciones de competencia penal (Fiscalía, Carabineros o PDI): Aplica únicamente en aquellos casos en que existan antecedentes o indicios de la comisión de un delito, como en situaciones que involucren a adolescentes mayores de 14 años o a adultos. Derivación a Tribunales de Familia y/o Oficina Local de la Niñez: En caso de que el estudiante involucrado sea menor de 14 años, el Rector deberá proceder a solicitar una medida de protección dentro de las 24 horas siguientes a la puesta en conocimiento de la situación, además de no involucrar a Carabineros de Chile en el proceso de esclarecimiento. Cabe señalar que bajo ninguna circunstancia el Rector u otro miembro de la comunidad educativa puede guardar la droga pesquisada en el establecimiento educacional, esta debe ser retirada por personal de Carabineros de Chile autorizado, quienes deberán realizar las gestiones correspondientes, en un horario que impida la estigmatización de la situación dentro de la comunidad escolar.	- Rector(a) o quien lo subrogue	Inmediatamente, como <i>máximo 24 horas</i> de tomar conocimiento de los hechos. Es importante, para resguardo de los derechos del NNA involucrado, que la eventual denuncia o derivación sea realizada con posterioridad a la entrevista con la familia y el estudiante.
--	---	--	--	--

	2.2 Adoptar Medidas Urgentes Inmediatas.	En casos de sospecha de delito: Cuando el porte afecte gravemente la convivencia escolar, por poner en riesgo la seguridad física y/o psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa o se trate de una situación que pueda hacer suponer la comisión de un delito, se podrá aplicar la suspensión temporal como medida cautelar, conforme a lo establecido en la Ley de Aula Segura. En caso que se apertura el Protocolo de Aula Segura, se deberá notificar en el acto de la entrevista a la familia y el estudiante e instruir a la persona encargada de llevar a cabo el procedimiento para que dé inicio al mismo.	-Rector(a) o quién lo subrogue.	
--	--	---	--	--

	2.3 Adoptar Medidas Formativas, de Apoyo pedagógico, psicológico y/o psicosocial.	Dichas medidas deben ser informadas en entrevista a los apoderados y/o adultos involucrados. Dependiendo del caso se podrán implementar medidas tales como: a) Apoyo psicológico y/o psicosocial: - Contención emocional y seguimiento por el equipo de apoyo del establecimiento. - Sugerir la atención de especialista externo, con quien se deberá mantener un vínculo a fin de trabajar colaborativamente en el proceso reparatorio del NNA: En caso que se sugiera acompañamiento psicológico externo, éste se realizará en la institución privada o pública que decidan el/la padre, madre o apoderado/a en atención a su sistema de salud y en caso de requerirlo, se le derivará a centros asistenciales de la red pública de salud. - Asimismo, es posible coordinar apoyos psicosociales en las redes institucionales OLN u otras de la red del Servicio Mejor Niñez, Consultorios de Atención Primaria, Centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros b) Elaboración de Plan de Acompañamiento Pedagógico: Flexibilidad en evaluaciones, tareas y asistencia para resguardar el bienestar del estudiante.	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del Equipo de Convivencia escolar y/u Orientación.	
--	---	---	--	--

3. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS	3.1 Recopilar Antecedentes s.	Se deben reunir antecedentes administrativos y otros de carácter general (por ejemplo, atenciones en enfermería, registros de conducta, entrevistas al profesor jefe, entre otros), describiendo la situación de manera objetiva y sin emitir juicios de valor, con el fin de colaborar en eventuales indagaciones y en las medidas que se adopten posteriormente. Es fundamental no confundir la responsabilidad del establecimiento con la de los organismos especializados: la función de los colegios no es investigar el delito ni recopilar pruebas, sino actuar de forma oportuna para proteger al niño, niña o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación correspondiente.	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	
	3.2 Resolución	El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto a otros profesionales del Equipo de Convivencia Escolar u Orientación, a partir de los antecedentes recabados, deberá elaborar una resolución donde se plantee un Plan de Acompañamiento individual para él o los estudiantes involucrados, así como también, intervenciones de carácter preventivo en los cursos o niveles a los que pertenecen, debiendo apoyarse para ello en los Planes y Programas con que cuenta SENDA Previene.	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	El plazo es de 5 días hábiles contados desde la toma de conocimiento de los hechos. Los antecedentes deberán ser recopilados en un expediente con acceso restringido y reservado.

4. SEGUIMIENTO Y CIERRE	4.1. Seguimiento	1. Monitoreo y Trazabilidad Realizar un Plan de acompañamiento, entrevistas, observaciones y recolección de reportes docentes, dejando todo registrado en actas para asegurar trazabilidad. 2. Cumplimiento de Medidas Verificar que el estudiante y su familia cumplan las medidas formativas y, si corresponde, documentar el proceso sancionatorio garantizando el debido proceso. 3. Trabajo con la Familia Sostener reuniones de retroalimentación, reforzar el acompañamiento parental y reevaluar el riesgo del estudiante para fortalecer factores protectores. 4. Acompañamiento Externo Coordinar con las redes externas (si existen), monitorear la adherencia y mantener comunicación reservada por motivos de confidencialidad.	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación. -Profesores Jefes.	Inmediatamente una vez elaborado el Plan de Acompañamiento Interno, el que deberá incluir los plazos de Seguimiento.
	4.2. Cierre	1. Criterios de Cierre Aplicar los mismos criterios usados para casos de consumo: sin nuevos reportes, asistencia adecuada, compromiso familiar y, si hubo derivación, informe de la red externa 2. Informe y Archivo Elaborar un informe de cierre que incluya el antecedente inicial, medidas adoptadas, resultados del seguimiento, nivel de riesgo actual y recomendaciones preventivas. Archivar todo en la carpeta de convivencia. 3. Prevención y Retroalimentación Realizar acciones preventivas con el curso o nivel (charlas, talleres) cuando sea pertinente y coordinar capacitaciones con instituciones externas para fortalecer la detección y el abordaje temprano.	-Encargado de Convivencia Escolar. -Otros profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	Una vez finalizado el Plan de Acompañamiento interno.

ANEXO 1 REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	CONTACTO TELEFÓNICO
Ej: Fiscalía	Av. San Juan Bosco 2026, Concepción denunciaflccp@minpu blico.cl	6003330000 41 2174052
Carabineros	Patricio Lynch 501. Hualqui. Tenecia.hualqui@cara bineros.cl	133 - 41-2141123 (o +56 41 2141123)
Policía De Investigaciones (PDI)	Obispo San Miguel 1841. Chiguayante.	41-2865481
Oficina Local de la Niñez	Claudette Muñoz Freire 485. Hualqui	41 2101171 – 412101173- 977591789
Tribunales de Familia	jflconcepción@pjud.cl	569 22484147